ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2361/2013

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE N° 748/2013, PARA ADQUISICIÓN DE GRASAS, ACEITES Y FLUIDOS HIDRÁULICOS PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS, A LAS FIRMAS AUTOMOTIVE S.A.I.E. – (ITEMS 1, 10 Y 11), AUTOMOTOR S.A. – (ITEMS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 Y 12) Y AUTOPIEZAS C.E.I.S.A. - (ITEM 8).

Asunción, 27 de noviembre de 2013

VISTO: La Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 748/2013, con ID Nº 250739, para Adquisición de Grasas, Aceites y Fluidos Hidráulicos para Maquinarias y Equipos, cuyo Llamado fue autorizado por Resolución P/CP/Nº 2161/2013 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron sobres de oferta tres firmas, según Acta N° 98/2013 de fecha 7 de octubre de 2013;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/Nº 33725 de fecha 9 de octubre de 2013, resulta conveniente adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional a las firmas Automotive S.A.I.E. - (Items 1, 10 y 11), Automotor S.A. - (Items 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 12) y Autopiezas C.E.I.S.A. - (Item 8), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser sus ofertas económicamente ventajosas para la ANDE;

Que la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, está conforme en su totalidad al Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63° del Decreto N° 21909/2003;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27º, inciso i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16º de la Ley N° 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 748/2013, para Adquisición de Grasas, Aceites y Fluidos Hidráulicos para Maquinarias y Equipos, en las siguientes condiciones:

1.1 A Automotive S.A.I.E.:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario G (IVA Incluido)	Precio Total G (IVA Incluido)
1	Lubricante para Turbina	YPF	Argentina	Litro	10.250	12.180	124.845.000
10	Aceite Lubricante ISO 22	YPF	Argentina	Litro	400	13.572	5.428.800
11	Aceite Lubricante para Maquinas de Tratamiento de Aceite ISO 100	YPF	Argentina	Litro	200	13.572	2.714.400
Total							**132.988.200**

por un monto total de G 132.988.200 (ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos guaraníes), IVA incluido.

1.2 A Automotor S.A.:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario G (IVA Incluido)	Precio Total G (IVA Incluido)
2	Aceite 15 W 40 Multigrado	Lubricantes 76	EEUU	Litro	14.916	13.686	204.140.376
3	Aceite Lubricante SAE 40 Monogrado	Lubricantes 76	EEUU	Litro	1.000	14.000	14.000.000
4	Aceite Lubricante 2T	Lubricantes 76	EEUU	Litro	216	22.000	4.752.000
5	Aceite hidráulico para transmisión	Lubricantes 76	EEUU	Litro	820	15.680	12.857.600

6	Aceite Lubricante para diferencial	Lubricantes 76	EEUU	Litro	200	16.300	3.260.000
7	Aceite hidráulico para mando de interruptor de potencia	Lubricantes 76	EEUU	Litro	200	15.680	3.136.000
9	Lubricante para engranaje	Lubricantes 76	EEUU	Litro	600	16.500	9.900.000
12	Aceite Lubricante para diferencial autoblocante	Lubricantes 76	EEUU	Litro	200	19.900	3.980.000
Total							**256.025.976**

por un monto total de G 256.025.976 (doscientos cincuenta y seis millones veinticinco mil novecientos setenta y seis guaraníes), IVA incluido.

1.3 A Autopiezas C.E.I.S.A.:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario G (IVA Incluido)	Precio Total G (IVA Incluido)
8	Aceite Hidráulico ISO 68	Mobil	Brasil	Litro	400	12.285	4.914.000

por un monto total de G 4.914.000 (cuatro millones novecientos catorce mil guaraníes), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

P/ **Ing. Víctor Romero Solís**
Presidente

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/N° 33515

POR LA QUE SE ESTABLECE EL ORDEN DE PRECEDENCIA PARA EL FUNCIONARIO EJECUTIVO QUE SE ENCARGARÁ DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA INSTITUCIÓN, EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA ANDE, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN P/N° 31344 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012.

Asunción, 20 de agosto de 2013

VISTO: La Resolución P/N° 31344 de fecha 28 de junio de 2012, por la que se establece el orden de precedencia para el funcionario ejecutivo que se encargará de la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en caso de ausencia del Presidente de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que es conveniente determinar un nuevo orden de precedencia con relación a lo dispuesto por la citada Resolución P/N° 31344, para la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en ausencia del Presidente;

Que el establecimiento del nuevo orden de precedencia en objeto, tiene como propósito agilizar la atención de los asuntos inherentes a la Presidencia de la Institución para el cumplimiento de los fines de la ANDE, en ausencia de su titular.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1°- Establecer el orden de precedencia para el funcionario ejecutivo que se encargará de la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en caso de ausencia del Presidente de la ANDE, como sigue:

- El Ing. Andrés Ramírez Benítez, Coordinador de Gabinete de Presidencia, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá dichas funciones;
- El Ing. Ronaldo Isaac Zelada Cafures, Gerente Técnico, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá dichas funciones;
- El Ing. Pedro Alejandrino Cuevas Cáceres, Gerente Comercial, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá funciones;
- El Econ. Ismael Mendoza Zarza, Gerente Financiero.

Art. 2°- Derogar la Resolución P/N° 31344 de fecha 28 de junio de 2012.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

/tf

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.